



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Expediente N° 7414-2015 de fecha 25.03.2015 presentado por VICTOR RAUL ROJAS GUTIERREZ, identificado con DNI N° 43162123 y FLOR DE MARIA ORTEGA RAMIREZ, identificada con DNI N° 44137069, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y; asimismo, el artículo 6° de la citada Ley señala que: "(...) En caso de inasistencia de uno de ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días (...)";

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227 establece que: "(...) La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta (...)";

Que, en atención al Informe N° 244-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil emite el Informe N° 270-2015-SGRC-GSM/MVES señalando que a través del Exp. N° 7414-2015, VICTOR RAUL ROJAS GUTIERREZ y FLOR DE MARIA ORTEGA RAMIREZ solicitaron acogerse al Procedimiento de Separación Convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en ese sentido, ambos cónyuges, fueron convocados a la Audiencia Única; sin embargo, no se presentaron a dicha Audiencia y tampoco solicitaron postergación y/o reprogramación, por lo que, al no haberse ratificado la voluntad de las partes SE RECOMIENDA dar por CONCLUIDO el Procedimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, iniciado con Expediente N° 7414-2015 de fecha 25.03.2015 por **VICTOR RAUL ROJAS GUTIERREZ y FLOR DE MARIA ORTEGA RAMIREZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional iniciado por **VICTOR RAUL ROJAS GUTIERREZ y FLOR DE MARIA ORTEGA RAMIREZ** mediante Expediente N° 7414-2015 de fecha 25.03.2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSALVA CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia